

ACUERDO No. 010
(21 DE ABRIL DE 2020)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 007 del 26 de febrero de 2020 del
Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el literal d. del artículo 18 Acuerdo 019 del 03 de noviembre del 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Departamental, incorporado al Despacho del Gobernador del Cauca, mediante Ordenanza 042 del 25 de agosto de 2006, expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, con autonomía administrativa y patrimonial.

2. Que el Consejo Directivo de la Institución, es el Máximo Órgano de Dirección y Gobierno del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y en virtud de la competencia prevista en el literal d. del artículo 18 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, le corresponde expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

3. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

4. Que dentro de las consideraciones del Decreto 491 de 2020 se consideró, entre otros motivos, lo siguiente:

“Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.”

5. Que el precitado Decreto se dispuso como ámbito de aplicación lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del

ACUERDO No. 010
(21 DE ABRIL DE 2020)

Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.”

6. Que a su vez en el artículo 2 ídem estableció:

“ARTÍCULO 2. Objeto. El presente Decreto, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.”

7. Que en relación con la prestación de servicios el mencionado Decreto estableció:

“ARTÍCULO 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.”

8. Que el ARTÍCULO 2 del Acuerdo No. 007 del 26 de Febrero de 2020 “Por medio del cual se expide el reglamento para la designación del Rector del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria para el período 2020 - 2024.” emitido por el Consejo Directivo de la Institución, estableció, entre otras actividades y fechas lo siguiente:

ACUERDO No. 010
(21 DE ABRIL DE 2020)

“**ARTÍCULO 2.** Las actividades y fechas para el desarrollo del proceso son las siguientes:

(...)

Foro para sustentación pública por parte de los candidatos del Plan Rectoral propuesto.	28 de abril de 2020 una sesión diurna desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m. en el auditorio de la sede Bicentenario de la Institución y una sesión nocturna desde las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. en el auditorio de la sede Bicentenario de la Institución.
---	--

(...)

9. Que en el ARTÍCULO 8 del Acuerdo No. 007 de 2020, se estableció:

“ARTÍCULO 8. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto ante la comunidad universitaria en dos foros según lo señalado en el presente Acuerdo, asistencia que es obligatoria para el candidato y su no asistencia es causal de exclusión del proceso de designación rectoral, salvo fuerza mayor que deberá demostrar con prueba sumaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el Secretario General de la Institución, en el horario de 09:00 a.m. a 05:00 p.m., quien deberá resolver de plano el día hábil siguiente. **PARÁGRAFO.** El foro será organizado por el Secretario General de la Institución y deberá transmitirse en directo a través de las redes sociales de la Institución.”

10. Que el artículo 9 del Acuerdo No. 007 de 2020 reglamentó lo siguiente:

“ARTÍCULO 9. El día 04 de mayo de 2020 desde las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m. se habilitará el sistema de información de apoyo, a través del Sistema de Información Académico y de Gestión - SIAG para que los miembros de los estamentos universitarios, estudiantes de programas de pregrado y postgrado, profesores de programas de pregrado y postgrado y egresados de programas de pregrado y postgrado, emitan su respaldo a favor de cualquiera de los candidatos que haya sido enlistado en el acta emitida por el Secretario General y que haya participado en los foros programados o que sin asistir a los foros haya presentado excusa de fuerza mayor y le haya sido aceptada por el Secretario General.

“PARÁGRAFO 1. Todo miembro del estamento de egresados de la Institución deberá acercarse personalmente con su documento de identificación al Área de Desarrollo de Sistemas de Información, ubicada en el Claustro de la Encarnación, carrera 5 número 5-40, de la ciudad de Popayán, en horario de 08:00 a.m. a 09:00 p.m., desde el día 20 de abril hasta el 24 de abril de 2020, para que se le restablezca la contraseña y pueda emitir el apoyo correspondiente. Todos los egresados interesados en restablecer la contraseña por fuera de estas fechas previstas anteriormente podrán acercarse en el horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ACUERDO No. 010
(21 DE ABRIL DE 2020)

PARÁGRAFO 2. Aquellas personas que tengan más de una condición deberán elegir el estamento por el cual emitirán su apoyo, es decir que todo miembro de los estamentos solo podrá emitir un solo apoyo.

11. Que el Consejo Directivo acogiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 consideró necesario modificar el Acuerdo No. 007 del 26 de Febrero de 2020 para adoptar las medidas que permitan la continuidad del proceso de designación rectoral para el periodo 2020 - 2024, en consecuencia dispondrá la modificación de los artículos 2, 8 y 9 del precitado Acuerdo.

12. Que el Consejo Directivo en atención a lo dispuesto en el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior el cual señala que están prohibidas las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas, a partir de las seis de la tarde del 19 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, considera pertinente modificar el Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2020 para implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en el proceso de designación del Rector para el periodo 2020 – 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. MODIFICAR el Artículo 2 del Acuerdo No. 007 del 26 de febrero 2020, en lo relativo al Foro para la sustentación pública por parte de los candidatos del Plan Rectoral propuesto, el cual queda en los siguientes términos:

Foro para sustentación pública por parte de los candidatos del Plan Rectoral propuesto.	28 de abril de 2020 una sesión diurna desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m. y una sesión nocturna desde las 07:00 p.m. hasta las 10:00 p.m. en modalidad virtual asistida por las herramientas tecnológicas que disponga la Secretaría General de la Institución de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo No. 007 del 26 de febrero 2020.
---	---

Artículo 2. MODIFICAR el Artículo 8 del Acuerdo No. 007 del 26 de febrero 2020, el cual queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 8. Los candidatos sustentarán el Plan Rectoral propuesto ante la comunidad universitaria en dos foros en modalidad virtual asistida por las herramientas tecnológicas de conformidad con las instrucciones que remita la Secretaría General de la Institución con un (1) día de anticipación a los correos registrados por cada uno de los candidatos. La participación es obligatoria para el candidato y su no intervención es causal de exclusión del proceso de designación rectoral, salvo fuerza mayor que deberá demostrar con prueba sumaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el Secretario General de la Institución, mediante correo electrónico dirigido a: secretariagen@unimayor.edu.co quien deberá resolver de plano el día hábil siguiente.

**ACUERDO No. 010
(21 DE ABRIL DE 2020)**

PARÁGRAFO. El foro será organizado por el Secretario General de la Institución y deberá transmitirse en directo a través de las redes sociales de la Institución.”

Artículo 3. MODIFICAR el PARÁGRAFO 1. del ARTICULO 9 del Acuerdo No. 007 del 26 de febrero 2020, el cual queda en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. (...) PARÁGRAFO 1. Todo miembro del estamento de egresados de la institución deberá enviar su documento de identidad por ambas caras en formato digital al correo sportesiag@unimayor.edu.co desde su cuenta de correo electrónico hasta el día 28 de abril de 2020. Desde la oficina de desarrollo de sistemas de información se verificará que el documento corresponda a un egresado y se responderá con una contraseña aleatoria que le permitirá acceder a la plataforma y emitir el apoyo correspondiente.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los



DANNY EUDOXIO PRADO GRANJA
Presidente



DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario